

PODER



En la ciudad de Neuchatel a los 14 días del mes de enero del 2014, el señor Jean-Luc Frossard a nombre y en representación de EMEFIN S.A., manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Jean-Luc Frossard, en su calidad de representante legal de EMEFIN S.A., legalmente constituida bajo las leyes de Suiza con domicilio principal en la ciudad de Neuchatel, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los señores Jaime Velasco; Giorgio Bianco y/o Eduardo Félix, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, la MANDANTE otorga a los MANDATARIOS poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a efectos de que representen, individual o conjuntamente a EMEFIN para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EMEFIN, sin que al respecto aplique limitación alguna. En el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EMEFIN, los MANDATARIOS deberán actuar conforme a las instrucciones que en cada caso EMEFIN les hará saber de manera escrita.

Los MANDATARIOS para el cumplimiento de este poder, requerirán de autorización de EMEFIN en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de EMEFIN en cualquier proceso.

De otra parte, los MANDATARIOS podrán representar a EMEFIN ante la Junta de Accionistas de QUIFATEX S.A., debiendo a este respecto limitarse a cumplir las instrucciones previas y que por escrito por cualquier vía convencional o electrónica reciban los MANDATARIOS de EMEFIN.

La ausencia de una instrucción previa y por escrito, invalidará la representación en Junta de Accionistas de QUIFATEX S.A. por parte de los MANDATARIOS.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de EMEFIN de delegar en los MANDATARIOS el ejercicio de sus derechos como accionista de QUIFATEX S.A.; o, de delegar a los MANDATARIOS el representar la voluntad de EMEFIN en todo proceso, salvo que haya explícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que ésta indique.

Los MANDATARIOS se limitarán a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador y en caso de duda requerirán autorización escrita previa de EMEFIN.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACIÓN.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por EMEFIN debiendo para ello notificar con esta decisión a los MANDATARIOS con carta formal y sin ningún otro trámite al no ser este un poder que se debe inscribir o que requiera solemnidad alguna.

Jean-Luc Frossard
Pasaporte No. F1382127
EMEFIN S.A.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JEAN-LUC FROSSARD, CON PASAPORTE SUIZO F1382127, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE EMEFIN S.A.; FIRMA QUE LEGALIZO, SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA 29 DE ABRIL DE 2015

POR LICENCIA CONCEBIDA EN
DE RICARDO FERRIANDINI BARRERA
FIRMA LA PRESENTE



ROSALIA MEJIA ROSASCO
NOTARIA DE LIMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D-1839
FACTURA N° 31499
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 14 JUL 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D-1224
FACTURA N° 31771
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 29 de Abril de 2015

DRA. MARIELLA CADENA LOPEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ROSALIA MEJIA ROSASCO QUINTANILLA SALINAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of NOTARIA DE LIMA
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of DE LA NOTARIA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 29/04/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE.27404014163888800
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Gobernador Guillermo Jorge
Dirección General de Política Consular